



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/47166 a 684/47174

16/07/2018

118616 a 118624

**AUTOR/A:** MULET GARCÍA, Carles (GMX)

### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que tal y como anunció la Ministra de Justicia en su comparecencia ante el Congreso, el pasado 11 de julio, es propósito de este Gobierno una reforma integral de la Ley de Memoria Histórica. En dicha reforma se incluirán las modificaciones legales oportunas, para que se declaren ilegales las Asociaciones y Fundaciones que realicen apología del franquismo, e igualmente se está estudiando la modificación del artículo 510 del Código Penal para incluir dicha apología como delito.

Por otra parte, se señala que el Ministerio Cultura y Deporte, competente en materia de Protectorado de Fundaciones, no puede dar información que afecte a la privacidad de una determinada fundación.

Sin perjuicio de ello, cualquier persona puede obtener información de los documentos depositados en el Registro de Fundaciones de competencia estatal, dependiente orgánicamente del Ministerio de Justicia y adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado. Las cuentas anuales forman parte de esos documentos de acceso público.

El artículo 32,3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, atribuye al Poder Judicial, y no al Gobierno, la extinción de una fundación.

Si en las actividades que desarrolle la fundación se encontraran por el Protectorado, indicios racionales de ilicitud penal se daría traslado de los mismos al Ministerio Fiscal o al órgano jurisdiccional competente, y si se advirtiera una desviación grave entre los fines fundacionales y la actividad realizada, se podría solicitar de la autoridad judicial la intervención temporal de la fundación.

Madrid, 11 de octubre de 2018